

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI -

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda. AIPPI

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
BOGOTA D.C.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-115883-00004-0000
Fecha: 2010-08-18 15:56:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

Ref: Expediente No. **08115883**

**Patente Invención PCT: FORMULACION DE MEDICAMENTO LIQUIDA PARA
BETABLOQUEANTES**

Titular: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

Capitulo I

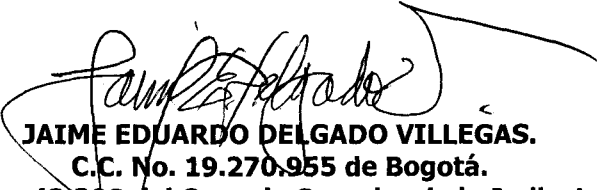
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, abogado, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.270.955 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional de Abogado No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 44 de la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena, por medio del presente memorial adjunto el recibo No. 10-66,950 de Agosto 13 de 2010, en la suma de \$470.000, con el fin de que su Digno Despacho examine si esta Invención es Patentable.

Lo anterior, debido a que la solicitud de esta Patente de Invención fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 618 de 19/07/2010.

Notificaciones

Las escucharé en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 37 – 31 Oficina 202. Teléfonos 2444096 - 3690624

Atentamente,


JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS.

**C.C. No. 19.270.955 de Bogotá.
T.P. No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura.**

pde



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
DELGADO VILLEGAS JAIME EDUARDO
Apoderado(a) y/o Representante de
BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

REFERENCIA	Radicación No.	08 115883
	Solicitud internacional	PCT/EP2007/003425
	Fecha inicio fase nacional	02/12/2008
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	9815
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

25 MAYO 2010

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-115883- -00004-0000

Fecha: 2010-08-18 15:56:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Evt: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

utilizado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 66,950
FECHA : AGOSTO 13 DE 2010

para tramites de
Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.
Pat. Inv. pet
Marca: Formulacion de medicamento
Liquid para betibloquantes
Expediente: 08 115 883

**** CONSIGNACION ****

DEBITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MARIO DELGADO ECHEVERRY	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	150571385	13/08/2010	17,742,000.00

**** CONCEPTO ****

CANT.	DETALLADO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		114 PTO CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	470,000.00
		TOTAL :	\$ 470,000.00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. PCT 08-115883

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **618** DE

FECHA **19 DE JULIO 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **13 DE OCTUBRE DE 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO x

77

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

ASUNTO	Radicación	08 115 883
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	009094
	Folios	

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐
No. Solicitud Internacional PCT/EP2007/003425			
Fecha de Presentación Internacional 19/Abril/2007			

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 27 a 38	29/Octubre/2008
Reivindicaciones:	Folios 39 a 40	29/Octubre/2008
Dibujos:	Folios 42 a 43	29/Octubre/2008
Prioridad:	DE 10 2006 020 604.5	02/Mayo/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (art. 9 d 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Formulación de medicamento líquida para betabloqueantes" (modificado en el folio 55).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar formulaciones de fármacos betabloqueantes para uso veterinario con alta aceptación por parte del animal, buena capacidad de dosificación y buena estabilidad a largo plazo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una formulación líquida de betabloqueantes que comprende espesantes, saborizantes, aromatizantes y conservantes.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 9/0; A 61 K 31/135; A 61 K 31/22

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 11 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque define la formulación por su rápida biodisponibilidad, lo cual corresponde a un resultado a alcanzar y no define la formulación de manera clara, precisa e inequívoca, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de este efecto, es decir, por los ingredientes y sus proporciones.

Adicionalmente, las reivindicaciones 1 a 8 no son claras ni concisas por cuanto los términos “betabloqueante soluble en agua”, “espesante soluble en agua”, “saborizantes y/o aromatizantes” y “formador de gel” definen los ingredientes por su función y no precisan inequívocamente los componentes dentro de la composición, definiendo opciones ilimitadas de la composición que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere al solicitante definir estos ingrediente de la composición por su nombre común, haciendo una generalización razonable de las realizaciones preferidas mostradas en el capítulo descriptivo de la solicitud.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: mayo 02 de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 4600708	Propranolol hydrochloride liquid formulations	15/Julio/1986
D2	Hügel, Stephanie, Am. J. Physiol. 277 (Heart Circ. Physiol. 46), H2167-H2175	Effects of ACE inhibition and b-receptor blockade on energy metabolism in rats postmyocardial infarction	1999

D1 http://gb.espacenet.com/search97cgi/s97_cgi.exe?Action=FormGen&Template=gb/en/advanced.htm divulga (Resúmen) formulaciones líquidas de administración oral de clorhidrato de propranolol que contiene lecitina y/o aminoácidos que enmascaran las características de sabor.

D2 enseña (Pág. H2167 y H2168, folios 75 y 76) los efectos del tratamiento crónico con un betabloqueador (bisoprolol) y un inhibidor ACE (captopril).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en una formulación de medicamento líquida basada en agua para su administración por vía oral que contiene como máximo el 1% en peso de un betabloqueante en forma disuelta, presentando la formulación una rápida biodisponibilidad.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
formulación de medicamento líquida	formulación de medicamento líquida
basada en agua	basada en agua (abstract)
máximo el 1% en peso de un betabloqueante en forma disuelta	0.97% (ejemplo 1)

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña una formulación de dosificación oral líquida de clorhidrato de propanolol (resumen) que contiene un componente enmascarador del sabor amargo del clorhidrato de propanolol (columna 1, líneas 26 – 30).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva según lo divulgado en el documento D1.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 3 consiste en una formulación de medicamento según las reivindicaciones precedentes que contiene bisoprolol como betabloqueante soluble en agua.

La reivindicación 5 consiste en una formulación de medicamento según las reivindicaciones precedentes, que contiene saborizantes y/o aromatizantes.

La reivindicación 7 consiste en una formulación de medicamento según la reivindicación 6 que contiene del 1 al 10% en peso de formador de gel.

La reivindicación 9 consiste en una formulación de medicamento según la reivindicación 8 que contiene como formador de gel hidroxipropilcelulosa.

La reivindicación 10 consiste en una formulación de medicamento según la reivindicación 8 que contiene como formador de gel hidroxipropilmetilcelulosa.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
formulación de medicamento líquida	formulación de medicamento líquida	Enseña que el bisoprolol es un fármaco betabloqueador (Pág. H2167, folio 75, Columna 2, párrafo 2) y que esta sustancia presenta un sabor amargo (Pág. H2168, folio 76, Columna 1, párrafo 1)
basada en agua	basada en agua (abstract)	
máximo el 1% en peso de un betabloqueante en forma disuelta	0.97% (ejemplo 1)	
El fármaco betabloqueador corresponde a bisoprolol (reivindicación 3)	El fármaco betabloqueador corresponde a clorhidrato de propanolol	
Una o varias sustancias saborizantes y/o aromatizantes (reivindicación 5)	saborizantes también pueden ser adicionados, como sabores artificiales de fresa o limón o sabores naturales de vainilla o limón (Columna 2, líneas 41 – 42)	
Formador de gel (1-10%) que corresponde a hidroxipropilcelulosa y hidroxipropilmetilcelulosa (reivindicaciones 7, 9,10)	incluyen modificadores de viscosidad, como el silicato de aluminio magnesio, que puede adicionarse en concentraciones entre 0.1 al 0.5% en peso de la composición (Columna 2, líneas 28 – 32)	

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en las reivindicaciones 3, 5, 7, 9 y 10 porque:

El documento D1 enseña una formulación de dosificación oral líquida de clorhidrato de propanolol (resumen) que contiene un componente enmascarador del sabor amargo del clorhidrato de propanolol (columna 1, líneas 26 – 30) en donde la formulación contiene aditivos que producen suspensiones estables y efectivas (Columna 2, líneas 8 – 10) que incluyen modificadores de viscosidad, como el silicato de aluminio magnesio, que puede adicionarse en concentraciones entre 0.1 al 0.5% en peso de la composición (Columna 2, líneas 28 – 32); enseña los conservantes que pueden ser adicionados, tales como parabenos, benzoato o mezclas de los mismos (Columna 2, líneas 32 – 34). Además, el documento señala los saborizantes que pueden ser adicionados, tales como sabores artificiales de fresa o limón o sabores naturales de vainilla o limón (Columna 2, líneas 41 – 42). El ejemplo 1 (columna 2, líneas 47 a columna 3, línea 5) muestra una solución acuosa líquida de 10gr de clorhidrato de propanolol ($(10\text{g}/1029\text{g}) \cdot 100 = 0.97\%$).

El documento D2 enseña que el bisoprolol es un fármaco betabloqueador (Pág. H2167, folio 75, Columna 2, párrafo 2) y que esta sustancia presenta un sabor amargo (Pág. H2168, folio 76, Columna 1, párrafo 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la formulación de D1 consiste en que la invención define la formulación para el bisoprolol como fármaco betabloqueante (reivindicación 3) y el uso de hidroxipropilcelulosa y hidroxipropilmetilcelulosa como formador de gel (reivindicaciones 9 y 10) en una proporción de 1 – 10% de estos componentes (reivindicación 7).

El efecto que logra el definir el bisoprolol como fármaco betabloqueador y la utilización de hidroxipropilcelulosa y hidroxipropilmetilcelulosa como formador de gel en una proporción de 1 – 10% dentro de la formulación es la obtención de la composición con sabor mejorado de bisoprolol.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la formulación conocida en D1 para conseguir una formulación con sabor mejorado de bisoprolol?”.

Sin embargo, la utilización de bisoprolol como fármaco betabloqueador y sus problemas de sabor amargo son enseñados por el documento D2 (Pág. H2167, folio 75, Columna 2, párrafo 2; Pág. H2168, folio 76, Columna 1, párrafo 1). Igualmente, es del conocimiento de una persona versada en la materia que la hidroxipropilcelulosa y hidroxipropilmetilcelulosa son utilizados como formadores de gel en una proporción del 1 al 10% (Handbook of pharmaceutical excipients, Folios 77 a 84)

Por tal motivo, la persona del oficio normalmente versada en la materia habría sido claramente motivada a reemplazar en la composición divulgada por D1 el clorhidrato de propanolol por bisoprolol, considerando que este es un fármaco betabloqueador con sabor amargo, según la enseñanza del documento D2, teniendo una expectativa razonable de camuflar características organolépticas del fármaco, como el sabor no deseable y llegando al objeto del capítulo reivindicatorio de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

El capítulo reivindicatorio cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 4600708	1 – 10	Nivel Inventivo
D2	Hügel, Stephanie, Am. J. Physiol. 277 (Heart Circ. Physiol. 46), H2167-H2175	1 – 10	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 01 JUN. 2012

Elaborado por: María del Pilar Obando Patiño
Revisado por: Consuelo Leguizamón Leguizamón 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56096

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-115883

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de octubre de 2008 con el N° 08-115883-00000-0000, por la sociedad BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIÓN DE MEDICAMENTO LÍQUIDA PARA BETABLOQUEANTES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/003425 del 19 de abril de 2007.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 18 de agosto de 2010, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 9094, notificado el 1 de junio de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a reivindicaciones relativas a usos y segundos usos, falta de claridad y concisión de las reivindicaciones, y carencia de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 18, 21 y 30 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56096

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-115883

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

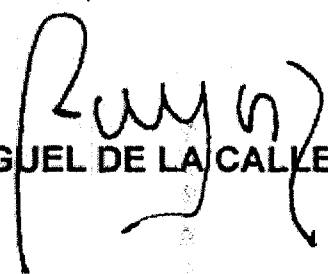
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "FORMULACIÓN DE MEDICAMENTO LÍQUIDA PARA BETABLOQUEANTES", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, en su calidad de apoderado de BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Certifica que la Resolución 56096 de fecha 26/09/12
fue notificado mediante pagina web PI número 439
hecho el 02/10/2012 y desahogado el 02/11/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL